



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	20-12-2011
Nº de documento:	730866
Nº de orden:	20
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:

CONVENIO DE CESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL 6-1 DE LA PROMOCIÓN DE JABONEROS A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES OPERADAS DE CÁNCER DE MAMA (A.S.A.M.M.A)

En Málaga, 1 de diciembre 2011.

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: 52.574.200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: Doña Francisca Aguilar Gómez, mayor de edad, con DNI 80112530-B, con domicilio en C/ Francisco Pacheco nº 19 2 C1, presidenta de la Asociación de mujeres operadas de cáncer de mama (ASAMMA), según certificado de la secretaría de la asociación de fecha 22 de julio del presente año, actuando en este acto en nombre y representación de la citada asociación en base a las competencias que le otorga el art. 37 de sus estatutos.

Don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en su calidad de Secretario Delegado de este Instituto, que asiste por razón de su cargo, para dar fe del acto, de conformidad con el art. 113, Regla 6ª del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril en relación con la norma e) de la Disposición Adicional octava adicionada (por virtud de la Ley 57/03 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local) a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85 de 2 de abril).

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es titular fiduciario del local nº 6-1, mediante escritura de declaración de obra nueva en construcción y división horizontal, formalizada ante el notario D. Pedro Díaz Serrano, con número de protocolo 1003.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:

[Handwritten signature]

OBJETO DE CESION:

“Local nº 6-1 ubicado en la planta baja del edificio situado en la parcela D, incluida en el PERI R.4 “JABONEROS”.

Tiene una superficie útil de SETENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (79,82 m²).

Linda: frente, con calle Jaboneros por donde tiene su acceso, con el portal número seis y con la caja de escalera número seis; derecha, entrando, con portal número seis, caja de escalera número seis y con el local site numero dos; izquierda, con el local cuatro número tres, y con la finca número ocho de calle Pizarro; fondo, con las fincas número 8 y número diez de calle Pizarro.

Cuota de participación: uno coma treinta y ocho por ciento (1,38 %).”

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, tomo 2.825, libro 1.041, folio 148, finca registral 21.349-B.

SEGUNDO.- Que el 7 de julio de 2.009, Doña Francisca Aguilar Gómez, presidenta de A.S.A.M.M.A, presentó escrito ante al Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la cesión de un local con objeto de instalar su sede.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2011, al tratar el punto 18 del orden del día la “Cesión del local comercial nº 6, de la Promoción Jaboneros a la Asociación de Mujeres Operadas de Cáncer de Mama (A.S.A.M.M.A)”, aprobando igualmente las condiciones de dicha cesión.

TERCERO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas a A.S.A.M.M.A se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Ceder el uso del local nº 6-1 de la calle Jaboneros 11 finca 53 de forma gratuita y por un plazo de diez años a la A.S.A.M.A. para fijar su sede social en dicho local. Motivada esta cesión, por el interés público y por la labor desinteresada de esta asociación.

Segunda.- A.S.A.M.A. se compromete a utilizar el local cedido y sus instalaciones única y exclusivamente para sede de la citada asociación.

Tercera.- El Cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.

Cuarta.- Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesaria para la finalidad del citado local. Las obras que sean realizadas en el mencionado local quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:

Quinta.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y acondicionamiento del local, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

Sexta.- La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será cuenta de la A.S.A.M.A. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multirisgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del local comercial, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.

Séptima.- En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su el Reglamento y por el Código Civil.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la A.S.A.M.A podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso y del contrato de arrendamiento.

Novena.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local comercial, así como su estado de conservación.

Décima.- El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al Cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA

ASAMMA

Fdo.: Francisca Aguilar Gómez

**EL OFICIAL MAYOR
SECRETARIO DELEGADO DEL I.M.V.**

Juan Ramón Orense Tejada
DOY FE.

PARTE CEDENTE

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA



Fdo.: José María López Cerezo

**INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA**